



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Ayuntamiento de Villahonrada En La Villa de Tieda, y sala

Capitular de ella a diez e cinco de Enero de mil Sete cientos Linquenta, y ocho allandose Juntos los Señores Concejales Justicia, y trescientos desta dha Villa con D. Pedro Pablo Procurador Sindico Personero haviendo sido Letado por Juan Jimenez, y Joseph de Durra Ministros Porteros de queno sotras los Infrascriptos En. de Cabildo damos fe atratas, y Confirma Cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas mag. del Señ. y Utilidad desta Villa, y su Comuna, y Conferido a Cordo lo siguiente.

Sobre Lanzada

Por el Señor D. Jph. Serrano de Navarra Rexidor perpetuo, y Regente de lo Real Jurisdiccion desta Villa, y hize presente en este Ayuntamiento las n. ordenes que su mag. / Dios lo quando tiene propeadas afin de que se extinga la Plaga de la Langosta; y allandose en tiempo oportuno para practicarla con la Saca del Camuto; se requiera de parte de su mag. deste Ayuntamiento para que tomase la providencia mas Combeniente, y enterada la Villa = Acordo que respecto de no allarse Consobrante de Propios, ni Adbitales Comore manifestara de las Cuentas, ni otros de Portos, que pudieren extraerse para Conveguir el fin de dha extincion, no hallaba otro medio mas oportuno, que el que se executase por reparto en tres Vecinos, y quente por dictarlo la experiencia huxamos proporcionado haviendo las tierras Baldias, y realengas en los sitios que estan señalados por los Reales que anulado del reconocimiento; y mas quando por lo que pertenece a las tierras propias de los Vecinos estava tomada la providencia por el Señor Alcalde mayor, y echorela saber por lo que = a Cordo asimismo que por lo que toca a las tierras Baldias, y realengas se abiven arriendo para ello el reparto de un mil pconadas entre los otros Vecinos, y demas que deben Contribuir guardando la proporcion, y equidad con el respecto a la Lanza